

ACUERDO DE LA COORDINACIÓN NACIONAL ORGANIZADORA POR EL QUE SE EMITE EL REGLAMENTO DE DEBATES PARA LOS TRABAJOS DE DELIBERACIÓN QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES, DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SECTORES, ORGANIZACIONES, ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, ORGANIZACIONES ADHERENTES, DE LAS CUATRO MESAS NACIONALES TEMÁTICAS, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DICTAMEN Y DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA XXIV ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2024-2027.

ANTECEDENTES

- I. En aplicación de sus atribuciones estatutarias, el Pleno del Consejo Político Nacional en sesión extraordinaria del 6 de junio de 2024, aprobó la celebración y desarrollo de la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria y, autorizó al Comité Ejecutivo Nacional publicar la correspondiente convocatoria.
- II. En virtud de lo anterior, el 6 de junio del año en curso; el Comité Ejecutivo Nacional publicó la convocatoria para la organización, el desarrollo, la deliberación y la elección de las y los delegados a la *XXIV Asamblea Nacional Ordinaria*, para el período estatutario 2024–2027.
- III. En cumplimiento del tercer párrafo de la Base Segunda y el Segundo punto Transitorio del instrumento convocante, el Comité Ejecutivo Nacional publicó el Reglamento de la convocatoria en la misma fecha señalada en el antecedente anterior.
- IV. La Base Cuarta de la misma convocatoria estableció que, la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, se desarrollará a partir de asambleas municipales, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y de entidades federativas, en las que durante su desarrollo, primeramente actuarán como instancias deliberativas y, una vez concluidas estas etapas, procederán a la elección de sus delegadas y delegados.
- V. La Base Cuarta de la multicitada convocatoria establece que la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, se desarrollará a partir de asambleas municipales, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de entidad federativa, en reuniones de los sectores, organizaciones,



organismos especializados, organizaciones adherentes quienes infaliblemente primero actuarán como instancias de deliberación.

- VI. Igualmente, la Base Décima de la misma convocatoria, señala a la Comisión Nacional de Dictamen como responsable de concentrar las relatorías producto de las actividades deliberativas.
- VII. También, la Base Décima Primera, establece la integración de cuatro Mesas Nacionales Temáticas que deliberarán conforme lo señala el Reglamento.
- VIII. La Base Décima Novena señala las fechas y procedimientos en que realizarán los trabajos deliberativos y las instancias establecidas en la convocatoria y el reglamento.
 - IX. A su vez, el artículo 11 del Reglamento establece las facultades de la Comisión Nacional de Dictamen y sus procedimientos deliberativos y, el correlativo 14 señala que, cada Mesa Nacional Temática deberá deliberar sobre sus predictámenes y aprobar sus conclusiones.
 - **X.** El artículo 26 del reglamento de la convocatoria, instituye que las reuniones de los sectores, organizaciones, organismos especializados y organizaciones adherentes, tendrán, entre otros, carácter deliberativo.
 - **XI.** Los artículos 31 y 34 del mismo reglamento señalan que, las asambleas municipales, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y de entidad, tendrán carácter deliberativo, entre otros.
- XII. De igual forma, el artículo 61 del reglamento de la convocatoria, concreta que la deliberación de las Mesas Nacionales Temáticas, se desarrollarán conforme al Reglamento de Debates que expida la Coordinación Nacional Organizadora.

MARCO NORMATIVO

1. De acuerdo con el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Revolucionario Institucional es un partido político nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, inscrito en la corriente socialdemócrata, comprometido con las causas de la sociedad y los superiores intereses de la nación, que asume con responsabilidad la plena congruencia entre sus Documentos Básicos y la práctica política



partidaria como un ejercicio ético fundamental para la defensa de los logros populares y el instrumento para la consecución de los anhelos del bienestar colectivo, y que en sus asuntos internos, solamente podrán intervenir las autoridades electorales en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

- 2. El numeral 2, del artículo 5 de la Ley General de Partidos Políticos establece que en la interpretación sobre la resolución de conflictos de los asuntos internos de los partidos políticos, deberá tomarse en cuenta el carácter de éstos como organización de ciudadanos, la libertad de decisión interna, así como el derecho a su autoorganización.
- 3. El artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece como derechos de los partidos políticos, regular su vida interna y determinar su organización interior, así como organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones en los términos de las leyes aplicables, entre otros.
- 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 1, incisos a), f) y r) de la Ley previamente citada, se establece como obligación de los partidos políticos, entre otras, conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación de los demás partidos políticos y los derechos de las y los ciudadanos, mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios y garantizar la paridad de género.
- 5. En el artículo 34, numeral 2, incisos a), c) y e) de la Ley General de Partidos Políticos se señala que, la elaboración y modificación de los Documentos Básicos y los procedimientos y requisitos para la elección de los integrantes de sus órgano internos de los partidos políticos, es parte de sus asuntos internos, debido a que comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución.
- 6. En el artículo 41, de la Ley General de Partidos Políticos se establece que, los estatutos de las instituciones políticas determinarán como obligaciones de sus militantes, entre otras, el de respetarlos y cumplirlos, ajustarse a la norma partidista, velar por la democracia interna y cumplir las resoluciones internas que dicten sus órganos de dirección facultados para el efecto.



- 7. El correlativo 60 de la norma estatutaria le confiere a las y los miembros del Partido los derechos de acceder a los puestos de dirigencia, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, así como el de participar y votar en los procesos internos para elegir dirigentes en el ámbito que les corresponda.
- 8. El artículo 61 de los Estatutos, instaura como obligaciones de las y los militantes del Partido, entre otros, el de conocer, acatar y promover los Documentos Básicos, votar y participar en los procesos internos para la selección de sus dirigencias, así como el cumplir con las resoluciones internas dictadas por los órganos facultados.
- 9. El artículo 63 de la norma estatutaria, establece entre las obligaciones de las dirigencias del Partido, el de conducirse con estricto apego a los Documentos Básicos y normas internas; ya que ante su inobservancia pueden ser sujetos a procedimientos sancionadores intrapartidarios, el de promover y vigilar el estricto cumplimiento de los Documentos Básicos, el Código de Ética Partida y los instrumentos normativos; así como el de atender las solicitudes del Comité superior inmediato.
- 10. Por su parte, el artículo 66, fracciones I, IV, X y XI de los Estatutos instruye que, son órganos de dirección del Partido, entre otros; la Asamblea Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Nacional de Procesos Internos y los comités directivos de las entidades federativas.
- 11. Igualmente, el artículo 67 de la misma disposición señala que, la Asamblea Nacional es el órgano supremo del Partido, precisa su integración y hace énfasis que se elegirán democráticamente delegadas y delegados a partir de asambleas municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y el número de estos deberá constituir al menos un tercio del total de las y los delegados de la Asamblea Nacional y que en la conformación de los mismos deberá de garantizarse la paridad de género, y la inclusión de una tercera parte de jóvenes; así como de personas con discapacidad, adultos mayores, indígenas, afrodescendientes y migrantes.
- 12. El artículo 69 de la propia normatividad estatutaria señala que, la Asamblea Nacional se celebrará en forma ordinaria cada tres años en los términos del acuerdo que al respecto emita el Consejo Político Nacional y la correspondiente convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional.



- 13. El artículo 85 de los Estatutos expresa que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que apruebe el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente.
- 14. Las fracciones II, III, V, X y XIII del artículo 88 de la misma normatividad, confieren al Comité Ejecutivo Nacional, entre sus atribuciones; ser el representante nacional del Partido con facultades de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, así como el de analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido, proponer reformas a los Documentos Básicos, convocar a la Asamblea Nacional a solicitud del Consejo Político Nacional o de la mayoría de los comités directivos de las entidades federativas, y que la representación legal del mismo, recae en las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General.
- 15. El artículo 89 de la normativa estatutaria, confiere a la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, entre otras facultades el de, presidir sus sesiones, ejecutar y suscribir sus acuerdos, analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido.
- 16. El artículo 4 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional decreta que, el citado órgano ejecutivo de dirección es el representante nacional del Partido con facultad de supervisión, y en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas en términos de la ley.
- 17. Por su parte el artículo 1 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas establece que, el ordenamiento es de observancia general y obligatoria en todos los niveles de dirigencias y órganos partidistas, miembros, militantes, cuadros y dirigencias; y que el mismo será el vehículo normativo para ejecutar las disposiciones establecidas en los Estatutos en lo que se refieren a los procesos para la elección de dirigencias.
- **18.** La Base Sexta de la convocatoria en sus fracciones I y II, reconoce como órganos directivos de la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, al Comité Ejecutivo Nacional y la Coordinación Nacional Organizadora.



- 19. El mismo instrumento convocante en su Base Séptima precisa que, el Comité Ejecutivo Nacional tendrá la coordinación y dirección política de todos los trabajos que asegure la celebración de la Asamblea Nacional.
- **20.** La Base Octava de la misma convocatoria, establece que la Coordinación Nacional Organizadora estará integrada, entre otras personas; por un Coordinador General, que será el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, quien revisará la aplicación puntual de todas las disposiciones y ordenamientos de la convocatoria y su reglamento.
- 21. Los artículo 5, fracción II y 7, fracción I del Reglamento de la convocatoria, reconfirma que, entre los órganos directivos de la Asamblea Nacional se encuentra la Coordinación Nacional Organizadora encargada de coordinar los trabajos y estará presidida por un Coordinador General, que será el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

CONSIDERACIONES

- I. El Partido Revolucionario Institucional es un partido político nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, comprometido con las causas de la sociedad; los intereses superiores de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, así como los derechos humanos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se inscribe en la corriente socialdemócrata de los partidos políticos contemporáneos;
- II. El Partido Revolucionario Institucional se rige por los principios y normas contenidas en sus reglamentos, mismos que serán de observancia obligatoria para todos sus miembros, organizaciones y sectores;
- III. El Partido Revolucionario Institucional asume su responsabilidad como integrante del sistema democrático de partidos, a fin de ofrecer a las y los ciudadanos y a su militancia, una opción viable de participación y acceso al ejercicio público;
- IV. Como parte de un ejercicio democrático y en aras de promover una participación libre e informada; así como una reflexión que nos permita construir opiniones que definan los objetivos de un partido moderno y vanguardista, se estima pertinente emitir criterios generales para favorecer el adecuado desarrollo de los debates con motivo de la celebración de las



asambleas y reuniones deliberativas de la *XXIV Asamblea Nacional Ordinaria*:

- V. En todo sentido, la realización de los debates constituye un ejercicio de diálogo y deliberación democráticos en los cuales, deberán garantizarse los principios de libertad de expresión, ética, respeto, imparcialidad, igualdad y flexibilidad;
- VI. De ahí que resulte imprescindible contar con un margen de actuación para celebrar la Asamblea Nacional, cuyo límite se encuentre, precisamente, en el respeto a los principios constitucionales y legales, así como las normas estatutarias que son aplicables, pues solo de esta manera se pueden ejecutar y llevar a cabo la reforma a los Documentos Básicos del Partido;
- VII. La XXIV Asamblea Nacional Ordinaria promoverá entre la militancia una participación plena, abierta y libre; así como una reflexión profunda sobre el proyecto de nación al que aspiramos, un análisis donde se respeten todas y cada una de las opiniones vertidas para construir conceptos consensuados que definan los objetivos de un partido moderno y vanguardista, con la capacidad para transformar y transformarse y con la obligación y responsabilidad de corregir caminos y trazar nuevos;
- VIII. La XXIV Asamblea Nacional Ordinaria es el máximo espacio de participación y debate partidista, un ejercicio político democrático e incluyente, con integración generacional, en un ambiente de libre expresión y crítica constructiva para alcanzar los cambios que México necesita y reafirmarnos como el referente de certidumbre, desarrollo y progreso del país;
 - IX. Para el Comité Ejecutivo Nacional del Partido, la Asamblea Nacional se reconoce como el espacio propicio y jerárquico para deliberar y acordar con responsabilidad reformas a los Documentos Básicos y el Código de Ética Partidaria para el logro de las estrategias y el futuro de la institución política, fortaleciendo la unidad ideológica; y,
 - X. Por su parte, el desarrollo de los debates, representa un elemento de aliento a la participación de la militancia, por lo cual, deberán privilegiarse como espacios orientados a ser verdaderos ejercicios de confrontación de ideas.



En virtud de los antecedentes, el marco normativo y las consideraciones previamente expuestos, el Coordinador General de la Coordinación Nacional Organizadora de la *XXIV Asamblea Nacional Ordinaria*, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

REGLAMENTO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Del objeto

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular las etapas y las pautas generales para la celebración de los debates con motivo de los trabajos de deliberación de las asambleas municipales, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de las entidades federativas, sectores, organizaciones, organismos especializados, organizaciones adherentes, las cuatro Mesas Nacionales Temáticas y la Comisión Nacional de Dictamen de la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional.

Artículo 2. La finalidad primordial de los debates en los trabajos deliberativos radica en proporcionar un espacio para la confrontación y difusión de las ideas, por lo que en su celebración se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad y trato igualitario para sus participantes.

Del marco normativo

Artículo 3. Para el desarrollo de las asambleas, le serán aplicables las disposiciones contenidas en la convocatoria de la *XXIV Asamblea Nacional Ordinaria*, para el periodo estatutario 2024–2027, el reglamento de dicha convocatoria; así como los acuerdos y disposiciones que emitan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, los órganos directivos señalados en la Base Sexta de la convocatoria.

De los principios

Artículo 4. Los principios que regirán el debate y/o la etapa deliberativa son la libertad de expresión, ética, respeto, imparcialidad, igualdad, flexibilidad y tolerancia.



Del glosario

Artículo 5. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) Reuniones informativas. Las reuniones que coordinará el Comité Ejecutivo Nacional con la militancia previas a la celebración de la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, en las que se comunicará y difundirá el contenido de la convocatoria, la mecánica de organización y conducción de las asambleas municipales, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y de las de entidades federativas; así como del procedimiento y modalidad de la elección de las y los delegados.
- b) Asambleas municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. A la reunión de militantes afiliados al Partido Revolucionario Institucional en los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con carácter deliberativo y electivo.
- c) Asambleas en las entidades federativas. A la reunión de la militancia de cada entidad federativa, con la participación de las y los delegados electos en las asambleas municipales y de las demarcaciones territoriales con carácter deliberativo y electivo.
- **d) Convocatoria:** La convocatoria a la *XXIV Asamblea Nacional Ordinaria* del Partido Revolucionario Institucional, para el periodo estatutario 2024–2027.
- e) Debate. A la exposición e intercambio respetuoso de ideas y puntos de vista por parte de la militancia y de las mesas directivas, sobre los temas establecidos en las Mesas Nacionales Temáticas con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas y planteamientos de interés político, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, con observancia en los principios de libertad de expresión, ética, respeto, imparcialidad, igualdad, flexibilidad y tolerancia.
- f) Mesa Nacional Temática. Al órgano directivo de la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, que reunirá a las y los delegados para deliberar y, en su caso, aprobar los predictámenes emitidos por la Comisión Nacional de Dictamen.
- g) Reglamento. El Reglamento de la convocatoria a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria.



- **h) Temas.** Los que señala la Base Décima Primera de la convocatoria y que son:
 - 1. Declaración de Principios;
 - 2. Programa de Acción;
 - 3. Estatutos; y,
 - 4. Código de Ética Partidaria.
- i) Moderadora o Moderador. Persona encargada de conducir el debate.
- j) Participantes. Personas militantes del Partido Revolucionario Institucional que residan dentro de la entidad, municipalidad o demarcación territorial que corresponda y presenten fotocopia de su credencial para votar y la constancia que acredite su militancia e inscripción en el Registro Partidario.

De las asambleas municipales y de demarcación territorial

Artículo 6. Del 18 al 21 de junio de 2024, se deberán realizar las asambleas municipales y de las demarcaciones territoriales en la Ciudad de México, que tendrán el carácter deliberativo y electivo de sus delegadas y delegados que asistirán a las asambleas de cada entidad federativa.

De la organización

Artículo 7. La organización y desarrollo de asambleas municipales y de demarcación territorial serán responsabilidad de los comités directivos estatales; así como de los órganos auxiliares de la Comisión Nacional de Procesos Internos, en sus respectivas etapas.

De la o las sedes

Artículo 8. Las asambleas municipales y de demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán celebrarse de acuerdo a las características geográficas y políticas que determinen los comités directivos en las entidades federativas y se deberán desarrollar en su modalidad presencial.

Del orden del día

Artículo 9. El desarrollo de las asambleas municipales y de las demarcaciones territoriales se sujetará al siguiente orden de día:



- I. Instalación de la asamblea y de la Mesa Directiva:
- II. Elección de las personas que se desempeñaran como Vocales, a propuesta de la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva;
- III. Desarrollo de la etapa deliberativa;
- IV. Desarrollo de la etapa electiva de las y los delegados a la asamblea de entidad federativa;
- V. Toma de protesta a las y los delegados electos; y,
- VI. Clausura.

De la Mesa Directiva

Artículo 10. En la asamblea municipal o de demarcación territorial de la Ciudad de México, se instalará una Mesa Directiva que conducirá los trabajos de la misma y estará integrada por:

- I. Una Presidencia, que será persona titular de la Presidencia del Comité Municipal y/o de demarcación territorial, que será designada por la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal;
- II. Una Secretaría, que será persona titular de la Secretaría General del Comité Municipal y/o de demarcación territorial, e igualmente será designada por la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal;
- III. Dos vocales electos de entre las personas titulares de las Secretarías de los Comités Municipales o de demarcación territorial, a propuesta de la persona titular de la Presidencia de la mesa directiva; y,
- IV. Las y los integrantes del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Del debate

Artículo 11. Para el desarrollo de las asambleas municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se tomará en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 40 del reglamento de la convocatoria a la **XXIV Asamblea Nacional Ordinaria**, así como las siguientes consideraciones para su etapa deliberativa:

a) Una vez instalada la Mesa Directiva de la asamblea municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México, la persona titular de la Presidencia declarará la instalación con las y los militantes asistentes presentes e informará a la militancia el tiempo máximo para deliberar o



debatir los temas de la *XXIV Asamblea Nacional Ordinaria* hasta agotar todas las participaciones de la militancia asistente.

- b) La militancia podrá aportar su idea o propuesta de la siguiente forma:
 - I. Indicar su nombre completo.
 - II. Mencionar el tema que expondrá.
 - III. Exponer en un tiempo no mayor a 3 minutos, su idea o propuesta. La exposición deberá ser breve, concisa, sin alusiones personales, apegadas a los temas de las Mesas Nacionales Temáticas de la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria y podrán ampliar la idea y/o propuesta que haya sido expuesta por una o un militante.
 - IV. La militancia que, con posterioridad hagan uso de la palabra, evitará exponer dos o más veces la misma idea y/o propuesta que haya sido expresada con anterioridad.
- c) Las y los Vocales de la Mesa Directiva, deberán llevar un registro de las y los militantes y de las ideas y/o propuestas que se hayan expuesto.
- **d)** Al finalizar todas las participaciones de la militancia, los Vocales deberán agrupar las ideas y/o propuestas en el orden señalado en los temas del artículo 5 de este Reglamento.
- e) La persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva, enunciará por orden cada una de las ideas y/o propuestas que se hayan desarrollado en esta asamblea para la votación económica de la militancia asistente.
- f) Las y los Vocales de la Mesa Directiva anotarán las propuestas aprobadas y las integrarán en los formatos que emita el órgano facultado para el efecto.
- g) Las personas titulares de la Presidencia y Secretaría de la Mesa Directiva, deberán enviar de manera inmediata al titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, las propuestas aprobadas en su asamblea.

De las facultades de la persona titular de la Presidencia

Artículo 12. La persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva durante la etapa deliberativa tendrá las siguientes facultades y podrá solicitar a la militancia lo siguiente:

- **a) Apego al tema:** Solicitar a la o el militante expositor que retome el tema y subtema que solicitó exponer.
- **b) Apego al tiempo:** Señalar a la o el militante expositor que su tiempo ha terminado y que debe terminar su idea y/o propuesta.



- c) Apego a la norma: Informar a la o el militante expositor, a tiempo, que su exposición no ha sido breve y concisa.
- **d) Moción de orden:** Solicitar a la militancia en la asamblea que guarde el orden y silencio en la exposición de un militante.
- e) No a discusiones en forma de diálogo: Instruir a la militancia a efecto de no iniciar un diálogo en tono de discusión.
- f) No alusiones personales: Indicar a la o el militante expositor que no se puede ofender a la militancia asistente en su persona o en su idea y/o propuesta.

De las asambleas en las entidades federativas

Artículo 13. Del 22 al 27 de junio de 2024, se realizarán las asambleas de entidad federativa, que tendrán el carácter deliberativo y electivo de sus delegadas y delegados que asistirán a la Sesión Plenaria de la **XXIV Asamblea Nacional Ordinaria** del Partido.

De la organización

Artículo 14. La organización y desarrollo de las asambleas en las entidades federativas, será responsabilidad de los comités directivos en las entidades federativas y de los órganos auxiliares de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Del orden del día

Artículo 15. El desarrollo de las asambleas de entidad federativa, se sujetará al siguiente orden de día:

- I. Instalación de la asamblea y de la Mesa Directiva;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Informe de los trabajos desarrollados durante las asambleas municipales y/o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- IV. Desarrollo de la etapa deliberativa;
- V. Desarrollo de la etapa electiva de delegadas y delegados a la sesión plenaria de la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria.
- VI. Toma de protesta estatutaria a las y los delegados electos; y,



VII. Clausura.

De la Mesa Directiva

Artículo 16. En la asamblea de cada entidad federativa, se instalará una Mesa Directiva que conducirá los trabajos de la misma y estará integrada por:

- I. Una persona como responsable de la Presidencia, que será la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo;
- II. Una persona como responsable de la Secretaría, que será la persona titular de la Secretaría General del Comité Directivo;
- III. Tres vocales electos de entre las personas titulares de las Secretarías del Comité Directivo, a propuesta de su Presidencia; y,
- IV. Las y los integrantes del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos internos.

De las Mesas de Deliberativas

Artículo 17. En cada asamblea de entidad federativa se instalarán cuatro Mesas Deliberativas, así como una Mesa Directiva que conducirá los trabajos de las mismas y estará integrada por:

- a) Una Presidencia, que será la persona que designe quien preside el Comité Directivo en cada entidad federativa según corresponda:
- **b)** Una Secretaría, que será la persona que designe quien preside el Comité Directivo en cada entidad federativa según corresponda, y;
- c) Un Vocal relator que aprobará el Pleno a propuesta de la persona que presida el Comité Directivo Estatal.

Del debate

Artículo 18. Para el desarrollo de las asambleas en las entidades federativas, se tomará en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Convocatoria a la *XXIV Asamblea Nacional Ordinaria*; así como las siguientes consideraciones para su etapa deliberativa:

Actos preparatorios al debate.

a) La militancia y las y los delegados electos en las asambleas municipales,



de las demarcaciones territoriales y entre pares; deberán informar a la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo de cada entidad federativa que les corresponda, la Mesa Deliberativa en que deseen participar, en los términos que precise la convocatoria respectiva;

- **b)** El Comité Directivo de cada entidad federativa deberá privilegiar a la militancia y a las y los delegados que hayan informado en tiempo y forma la mesa de debate en que desean participar;
- c) El Comité Directivo de cada entidad federativa indicará el número máximo de participantes en cada mesa de debate, distribuirá equitativamente a la militancia y a las y los delegados que ya no hayan alcanzado lugar en la mesa que solicitaron en alguna otra; y,
- d) En el registro de asistencia de la militancia y de las y los delegados, se les informará la mesa de debate en que participarán; y

Reglamento.

- a) Una vez realizado las actividades anteriores e instalada las Mesas Deliberativas de la asamblea de entidad federativa, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva informará a la militancia y a las y los delegados, el tiempo máximo para deliberar o debatir los temas de la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria en cada una de las Mesas de Deliberativas e informará los nombres de cada una de las personas integrantes que presidirán las cuatro Mesas de Deliberativas;
- b) La militancia, las y los delegados que participan en cada Mesa Deliberativa podrán aportar sus ideas, propuestas o retroalimentar alguna de las propuestas de las asambleas municipales o de las demarcaciones territoriales, de la siguiente forma:
 - I. Indicar su nombre completo y la calidad de Delegada o Delegado si fue electo;
 - II. Mencionar su propuesta;
 - III. Exponer en un tiempo no mayor de 3 minutos, la propuesta, la exposición deberá ser breve, concisa, sin alusiones personales, apegadas al tema y podrá ampliar la idea y/o propuesta que haya sido expuesta por alguna persona militante o delegada; y,
 - IV. La militancia que, con posterioridad hagan uso de la palabra, evitará exponer dos o más veces la misma idea y/o propuesta que haya sido expresada con anterioridad.
- c) Los Vocales relatores de la Mesa Deliberativa, deberán llevar un registro de las y los militantes participantes y las ideas y/o propuestas que se hayan expuesto;



- d) Al finalizar todas las participaciones de la militancia, los Vocales relatores de cada Mesa Deliberativa deberán agrupar las ideas y/o propuestas en el orden señalado en los temas del artículo 12 del reglamento de la convocatoria y remitirlas a la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva del Pleno;
- e) La persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva, enunciará por orden cada una de las ideas y/o propuestas que se hayan desarrollado en la asamblea de entidad federativa para la votación económica de la militancia asistente.
- f) Las y los Vocales relatores de la Mesa Directiva anotarán las propuestas aprobadas y las integrarán en los formatos que emita el órgano facultado para el efecto.
- g) La persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva, deberán enviar al titular de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Nacional de Dictamen, las propuestas aprobadas en su asamblea, a más tardar, el 30 de junio de 2024.

De las facultades de las Mesas Deliberativas

Artículo 19. La persona titular de la Presidencia de cada Mesa Deliberativa tendrá las facultades señaladas en el artículo 12 de este Reglamento.

De los predictámenes

Artículo 20. El 1 y 2 de julio de 2024 la Mesa Directiva de la Comisión Nacional de Dictamen, se reunirá para emitir los predictámenes que remitirá a cada una de las cuatro Mesas Nacionales Temáticas para su deliberación y, en su caso, aprobación.

Del debate en cada mesa nacional temática

Artículo 21. El desarrollo de la etapa deliberativa, se deberá de realizar de la siguiente forma:

Actos preparatorios al debate:

a) El Coordinador General de la Coordinación Nacional Organizadora designará a las y los delegados que participará en cada una de las cuatro



Mesas Nacionales Temáticas y lo hará del conocimiento previo de los mismos;

- b) Una vez realizado lo anterior e instalada la Mesa Directiva de cada Mesa Nacional Temática, la persona titular informará a las y los delegados, el tiempo para deliberar o debatir los temas, hasta agotar todas las participaciones;
- c) Las y los delegados que participen en cada Mesa, aportarán su idea o propuesta sobre el predictamen, de la siguiente forma:
 - I. Indicarán su nombre completo;
 - II. Mencionarán la propuesta que contiene el predictamen; y;
 - III. Expondrá en sólo 5 minutos su idea o propuesta; la exposición deberá ser breve, concisa, sin alusiones personales, apegadas al tema y podrá ampliar la idea y/o propuesta que naya sido expuesta por otra persona delegada.
- **d)** Las y los Vocales de cada Mesa Directiva, deberán llevar un registro de las intervenciones de las y los delegados; así como de las ideas y/o propuestas que se hayan expuesto sobre el predictamen;
- e) Las y los Vocales de cada Mesa Directiva, al finalizar todas las participaciones, deberán agrupar las ideas y/o propuestas;
- f) Al finalizar la deliberación, la persona titular de la Presidencia de cada Mesa Nacional Temática enunciará por orden cada una de los cambios al predictamen para la votación económica de las y los delegados; y
- g) La persona titular de la Presidencia de cada una de las Mesas Nacionales Temáticas enviará los resolutivos surgidos de la deliberación de los predictámenes a la Mesa Directiva de la Comisión Nacional de Dictamen a más tardar el 4 de julio de 2024.

De las facultades de las personas titulares de las Mesas Nacionales Temáticas

Artículo 22. La persona titular de cada Mesa Nacional Temática tendrá las facultades señaladas en el artículo 12 de este Reglamento.

Del dictamen definitivo

Artículo 23. El 5 y 6 de julio de 2024, la Comisión Nacional de Dictamen se reunirá en la modalidad presencial para analizar y aprobar el dictamen definitivo que se someterá a consideración y, en su caso, aprobación de la Sesión Plenaria de la **XXIV Asamblea Nacional Ordinaria**.



De los casos no previstos

Artículo 24. Los casos no previstos en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en las normas internas del Partido que le sean aplicables; así como por los acuerdos emitidos por los órganos directivos de la **XXIV Asamblea Nacional Ordinaria** en el ámbito de su respectiva competencia, previo acuerdo y autorización de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación y se publicará en la página de internet del Partido Revolucionario Institucional www.pri.org.mx, así como en los estrados físicos del Comité Ejecutivo Nacional.

SEGUNDO. Los sectores, organizaciones, organismos especializados y las organizaciones adherentes del Partido Revolucionario Institucional, en el ejercicio y desarrollo de sus reuniones deliberativas, podrán aplicar los procedimientos previstos en el presente Reglamento.

TERCERO. Los órganos de dirección, los comités directivos de las entidades federativas, sectores, organizaciones nacionales, organismos especializados y organizaciones adherentes con registro nacional del Partido, contribuirán a la difusión del presente Reglamento, para el conocimiento de la militancia.

Dado en la sede del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Coordinación Nacional Organizadora

